

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

Lima, lunes 1 de octubre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - N° 12009

www.elperuano.com.pe

475687

Sumario

PODER EJECUTIVO

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Fe de Erratas R.M. N° 259-2012-MIMP 475688

SALUD

R.M. N° 781-2012/MINSA.- Designan directores en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio 475688

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RR.MM. N°s. 239 y 240-2012-TR.- Aceptan renuncia y designan Directora Nacional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" 475689

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 538 y 539-2012-MTC/02.- Aprueban valuaciones comerciales de predios afectados por la ejecución de obras, ubicados en los departamentos de La Libertad y Apurímac 475690

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 261-2012-INEI.- Índices de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de setiembre de 2012 475693

R.J. N° 262-2012-INEI.- Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de setiembre de 2012 475694

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 086-2012-OEFA/PCD.- Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA 475694

Res. N° 087-2012-OEFA/PCD.- Designan Jefa de la Oficina de Administración del OEFA 475695

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Inv. N° 414-2007-LIMA.- Sancionan con destitución a servidora por su actuación como Jefa de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima 475695

Inv. N° 001-2011-CORTE SUPREMA.- Sancionan con destitución a servidor judicial por su actuación como Auxiliar adscrito a la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia 475698

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 067-2012-BCRP.- Autorizan viaje de funcionarios a Japón, en comisión de servicios 475699

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2429-2012-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Superior a Suiza para participar en la "Sustentación del Informe Nacional Periódico relativo a la Convención contra la Tortura y del Informe Nacional referente al Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal ante Naciones Unidas" 475699

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 7386 y 7388-2012.- Autorizan viaje de funcionarios a Francia y Suiza, en comisión de servicios 475700

PODER EJECUTIVO

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 259-2012-MIMP**

Mediante Oficio Nº 2835-2012-MIMP/SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 259-2012-MIMP, publicada en nuestra edición del día 26 de setiembre de 2012.

En el último considerando;

DICE:

“De conformidad con lo dispuesto por la Ley (...) y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2011-MIMP”.

DEBE DECIR:

“De conformidad con lo dispuesto por la Ley (...) y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP”.

847750-1

SALUD

Designan directores en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 781-2012/MINSA**

Lima, 28 de setiembre del 2012

Visto, el Expediente Nº 12-092033-001, que contiene el Oficio Nº 4500-2012-DG/DISA-IV-LE, remitido por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 462-2008/MINSA, de fecha 3 de julio de 2008, se designó a la Cirujano Dentista Juana Maura Umasi Llave, en el cargo de Subdirectora Ejecutiva, Nivel F-3, de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 312-2012/MINSA, de fecha 19 de abril de 2012, se designó a la Médico Cirujano Nancy Adriana Zerpa Tawara, en el cargo de Directora de Red de Salud, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 555-2012/MINSA, de fecha 4 de julio de 2012, se designó al Médico Cirujano Alfredo León Ramos Paredes, en el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 559-2012/MINSA, de fecha 4 de julio de 2012, se ratificó a la Contadora Pública Colegiada Doris Esther Ramos Paucar, en el cargo de Jefe de la Oficina de Economía,

Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 567-2012/MINSA, de fecha 5 de julio de 2012, se designó, entre otros, al Médico Cirujano Christian Fernando Romero Berghusen, a la Licenciada en Enfermería Yeni Otilia Herrera Hurtado y a la Abogada Giovanna Fernández Sánchez, en los cargos de Director Adjunto, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, respectivamente, de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 376-2012/MINSA, de fecha 14 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycán, en el cual, los cargos de Director/a Adjunto/a de la Dirección General, Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración y Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la citada Dirección de Salud se encuentran calificados como de confianza;

Que, asimismo, en el citado Documento de Gestión, el cargo de Director/a de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana, se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 387-2012/MINSA, de fecha 17 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este, en el cual, al cargo de Subdirector/a Ejecutivo/a, se le ha denominado como Director/a Adjunto/a de la Dirección Ejecutiva de la citada Dirección de Red de Salud, el mismo que se encuentra calificado como de confianza;

Que, asimismo en el mencionado documento de gestión el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con el documento del visto el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, solicita dar por concluidas las designaciones de los profesionales antes mencionados y designar a los profesionales propuestos;

Que, mediante Informe Nº 221-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 25 de setiembre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación por tratarse de cargos calificados como de confianza en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas las designaciones en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud de los siguientes profesionales, dándosele las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Christian Fernando ROMERO BERGHUSEN	Director Adjunto de la Dirección General	F-4
Abogada Giovanna FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4
Licenciada en Enfermería Yeni Otilia HERRERA HURTADO	Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	F-4
Médico Cirujano Nancy Adriana ZERPA TAWARA	Directora de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana	F-4
Médico Cirujano Alfredo León RAMOS PAREDES	Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho	F-4
Cirujano Dentista Juana Maura UMASI LLAVE	Directora Adjunta de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho	F-3

Artículo 2°.- Dar por concluida la designación de la Contadora Pública Colegiada Doris Esther RAMOS PAUCAR, en el cargo de Jefe de la Oficina de Economía, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Designar en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Wilder Vidauro CARPIO MONTENEGRO	Director Adjunto de la Dirección General	F-4
Contadora Pública Colegiada Doris Esther RAMOS PAUCAR	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4
Médico Cirujano Luis ROSALES PEREDA	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	F-4
Médico Cirujano Luis Melchor LORO CHERO	Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana	F-4
Médico Cirujano Nancy Adriana ZERPA TAWARA	Directora de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho	F-4
Médico Cirujano Carlos Edgardo MANSILLA HERRERA	Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho	F-3

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

848027-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

**Aceptan renuncia y designan Directora
Nacional del Programa para la
Generación de Empleo Social Inclusivo
"Trabaja Perú"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 239-2012-TR**

Lima, 28 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2012-TR del 05 de enero de 2012, se designó a la señora Lucy Teresa Vásquez Vinces en el cargo de Directora Nacional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el primer considerando, por lo que cabe emitir una Resolución Ministerial por la cual se acepta la renuncia;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo, en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Lucy Teresa Vásquez Vinces al cargo de Directora Nacional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

848138-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 240-2012-TR**

Lima, 28 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por lo que es necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo, en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Lic. Soc. Jessica Milagros Tumi Rivas en el cargo de Directora Nacional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

848138-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valuaciones comerciales de predios afectados por la ejecución de obras, ubicados en los departamentos de La Libertad y Apurímac

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 538-2012 MTC/02

Lima, 26 de setiembre de 2012

VISTO:

La Nota de Elevación Nº 297-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL sobre la aprobación de valuaciones comerciales de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco - Shorey;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los

propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo Nº 025-2006-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 010-2007-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones, y que, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, Proviñas Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco Nº 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley Nº 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley Nº 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional; estipulándose que para todos los servicios cuyos costos sean menores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias no se requerirá de la suscripción de un Convenio Específico, para cuyo caso bastará que el servicio sea solicitado y aceptado mediante oficios de las partes involucradas;

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Que, la Unidad Gerencial de Estudios de Proviñas Nacional a través del Oficio N° 1847-2011-MTC/20.6 solicitó a la Dirección Nacional de Construcción la valuación comercial de catorce (14) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco - Shorey, ubicados en el distrito y provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad;

Que, la Dirección Nacional de Construcción con el Oficio N° 150-2012/VIVIENDA-VMCS-DNC remite a la Unidad Gerencial de Estudios, catorce (14) Informes Técnicos de Tasación contenido las valuaciones comerciales de los predios afectados por la ejecución de la citada obra;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorándum N° 2429-2012-MTC/20.6 y del Informe N° 218-2012-MTC-20.6.3/DMMA manifiesta, entre otros aspectos, que de la revisión efectuada a los expedientes

remitidos por la Dirección Nacional de Construcción, se ha determinado cinco (5) expedientes cuyos titulares de los predios tienen la condición de propietarios con su derecho debidamente registrado, los mismos que han sido afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco - Shorey, indicándose la relación de los predios en dicho Informe; por lo que deben aprobarse dichas valuaciones de conformidad con la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales;

Que, mediante el Informe N° 351-2012-MTC/20.3, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Proviñas Nacional encuentra procedente la aprobación de las cinco (5) valuaciones comerciales cuyos Informes Técnicos de Tasación han sido alcanzados con el Memorándum N° 2429-2012-MTC/20.6;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado, debe expedirse la resolución correspondiente;



PROGRAMACIÓN OCTUBRE 2012

CONTROL GUBERNAMENTAL Y GESTIÓN PÚBLICA

CONTROL GUBERNAMENTAL

- ✓ **Control Preventivo en Obras Públicas**
Del 11 al 30 de octubre
Ma. y Ju. de 18:15 a 21:30 hrs.
- ✓ **Control Interno y Gestión de Riesgos**
Del 23 de octubre al 27 de noviembre
Ma. y Ju. de 18:15 a 21:30 hrs.
- ✓ **Procedimiento Administrativo Sancionador**
El 27 y 28 de octubre
Sáb. y Dom. de 8:15 a 13:30 hrs.
y 14:30 a 18:45 hrs.

GESTIÓN PÚBLICA

- ✓ **Contrataciones del Estado**
Del 5 al 22 de octubre
Lu., Mi. y Vi. de 18:15 a 21:30 hrs.
- ✓ **Gestión por Procesos**
Del 5 al 19 de octubre
Lu., Mi. y Vi. de 18:15 a 21:30 hrs.
- ✓ **Presupuesto Público**
Del 5 al 19 de octubre
Lu., Mi. y Vi. de 18:15 a 21:30 hrs.
- ✓ **Procedimiento Administrativo General: Ley 27444**
Del 5 al 22 de octubre
Lu., Mi. y Vi. de 18:15 a 21:30 hrs.
- ✓ **Sistemas Administrativos en el Sector Público**
Del 5 al 22 de octubre
Lu., Mi. y Vi. de 18:15 a 21:30 hrs.
- ✓ **Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF**
Grupo I
Del 15 al 19 de octubre
Lu. a Vi. de 18:30 a 22:15 hrs.

Grupo II

- El 20 y 21 de octubre
Sáb. y Dom. de 8:30 a 13:15 hrs. y
14:15 a 18:30 hrs.
- ✓ **Nuevo Procedimiento Procesal Penal y Técnicas de Litigación Oral**
Del 17 de octubre al 7 de noviembre
Lu., Mi. y Vi. de 18:15 a 21:30 hrs.
- ✓ **Sistema de Control Gubernamental**
Del 22 de octubre al 5 de noviembre
Lu., Mi. y Vi. de 18:15 a 21:30 hrs.
- ✓ **Ética y Valores para el Trabajo**
Del 24 al 31 de octubre
Lu., Mi. y Vi. de 18:15 a 21:30 hrs.

DESARROLLO DE COMPETENCIAS

- ✓ **Redacción y Ortografía para Profesionales**
Del 9 al 30 de octubre
Ma. y Ju. de 18:15 a 21:30 hrs.
- ✓ **Inteligencia Emocional para Ejecutivos**
Del 11 al 23 de octubre
Ma. y Ju. de 18:15 a 21:30 hrs. y
Sáb. de 9:00 a 12:15 hrs.
- ✓ **Tecnología de la Información y Comunicación para Profesionales (TIC)**
Del 11 al 30 de octubre
Ma. y Ju. de 18:15 a 21:30 hrs.
- ✓ **Manejo Efectivo del Tiempo**
Del 23 de octubre al 10 de noviembre
Ma. y Ju. de 18:15 a 21:30 hrs. y
Sáb. de 9:00 a 12:15 hrs.
- ✓ **Word y Excel Intermedio**
Del 23 de octubre al 08 de noviembre
Ma. y Ju. de 18:15 a 21:30 hrs. y
Sáb. de 9:00 a 12:15 hrs.

De conformidad con las Leyes Nº 27628 y Nº 29370 y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las valuaciones comerciales efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contenidas en los Informes Técnicos de Tasación emitidos por la citada dependencia, correspondientes a cinco (5) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Santiago de Chuco - Shorey, ubicados en el distrito y provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad; conforme al siguiente detalle:

Nº	Código	Valor Comercial US\$
1	T-S.Ch-Sh-08	423,89
2	T-S.Ch-Sh-49	53,57
3	T-S.Ch-Sh-57	144,64
4	T-S.Ch-Sh-62	41,89
5	T-S.Ch-Sh-146	54,88

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

847516-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 539-2012-MTC/02**

Lima, 26 de setiembre de 2012

VISTO:

La Nota de Elevación Nº 317-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación de valuaciones comerciales de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo V: KM. 210+000 al KM. 256+500; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo Nº 025-2006-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 010-2007-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones, y que, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, Proviñas Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco Nº 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley Nº 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley Nº 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de

Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco Nº 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, Proviñas Nacional y la Dirección Nacional de Construcción celebraron el Convenio Específico Nº 58, para que se efectúe la valuación comercial de ciento cincuenta (150) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo V: KM. 210+000 al KM.256+500, ubicados en los distritos de Santa María de Chicmo y Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac;

Que, la Dirección Nacional de Construcción con el Oficio Nº 1451-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC, remite a la Unidad Gerencial de Estudios de Proviñas Nacional, ciento cincuenta (150) Informes Técnicos de Tasación conteniendo las valuaciones comerciales de los predios afectados por la ejecución de la mencionada obra;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorándum Nº 2475-2012-MTC/20.6 y del Informe Nº 210-2012-MTC-20.6.3/DMMA manifiesta, entre otros aspectos, que de la revisión efectuada a los expedientes remitidos por la Dirección Nacional de Construcción, se ha determinado diecisésis (16) expedientes cuyos titulares de los predios tienen la condición de propietarios con su derecho debidamente registrado, los mismos que han sido afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo V: KM.210+000 al KM. 256+500, ubicados en los distritos de Santa María de Chicmo y Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, indicándose la relación de los predios en dicho Informe; por lo que deben aprobarse dichas valuaciones de conformidad con la Ley Nº 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales;

Que, mediante el Informe Nº 375-2012-MTC/20.3, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Proviñas Nacional encuentra procedente la aprobación de las diecisésis (16) valuaciones comerciales que señala el Informe Nº 210-2012-MTC-20.6.3/DMMA;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado, debe expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con las Leyes Nº 27628 y Nº 29370 y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las valuaciones comerciales efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contenidas en los Informes Técnicos de Tasación emitidos por la citada dependencia, correspondientes a diecisésis (16) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo V: KM. 210+000 al KM.256+500, ubicados en los distritos de Santa María de Chicmo y Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac; conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

**PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO
DE LA CARRETERA AYACUCHO - ABANCAY, TRAMO V: KM.
210-000 AL KM. 256+500", PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

Nº	CODIGO	VALOR COMERCIAL US \$
1	AND - 234	772,97
2	AND - 250	369,32
3	AND - 306	5 076,13
4	AND - 330	2 245,16



Nº	CODIGO	VALOR COMERCIAL US \$
5	AND - 372	3 600,00
6	AND - 372 - A	1 052,53
7	AND - 388	1 108,85
8	AND - 389	1 510,34
9	AND - 398	14 776,19
10	AND - 434	2 554,99
11	AND - 450	5 872,46
12	AND - 547	2 886,24
13	AND - 548 - A	2 164,16
14	AND - 548 - B	1 419,28
15	AND - 549	513,20
16	AND - 565	9 963,94

847518-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**Índices de Precios al Consumidor a
nivel Nacional y de Lima Metropolitana
correspondientes al mes de setiembre
de 2012**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 261-2012-INEI**

Lima, 30 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29438, modifica el Art. 10º del Decreto Legislativo Nº 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, con Carta Nº 0061-2011-IAE100 la presidenta de la Comisión Especial, presentó la metodología del cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de setiembre 2012 y la variación acumulada, así como aprobar la publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de setiembre 2012, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

475694


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, lunes 1 de octubre de 2012

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2012			
ENERO	99,97	-0,03	- 0,03
FEBRERO	100,31	0,34	0,31
MARZO	101,03	0,72	1,03
ABRIL	101,53	0,50	1,53
MAYO	101,56	0,03	1,56
JUNIO	101,50	-0,06	1,50
JULIO	101,65	0,14	1,65
AGOSTO	102,17	0,51	2,17
SETIEMBRE	102,66	0,48	2,66

Artículo 2º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de setiembre 2012, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2012			
ENERO	106,92	-0,10	- 0,10
FEBRERO	107,26	0,32	0,22
MARZO	108,09	0,77	0,99
ABRIL	108,66	0,53	1,53
MAYO	108,70	0,04	1,57
JUNIO	108,66	-0,04	1,53
JULIO	108,76	0,09	1,62
AGOSTO	109,31	0,51	2,14
SETIEMBRE	109,91	0,54	2,69

Artículo 3º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre 2012 y la metodología de este indicador.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

848140-1

Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de setiembre de 2012

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 262-2012-INEI**

Lima, 30 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de setiembre de 2012, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año

1994= 100,00, correspondiente al mes de setiembre de 2012, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2012			
ENERO	208,374177	-0,52	-0,52
FEBRERO	208,641022	0,13	-0,39
MARZO	209,909211	0,61	0,21
ABRIL	210,157975	0,12	0,33
MAYO	209,452819	-0,34	0,00
JUNIO	209,308784	-0,07	-0,07
JULIO	207,550522	-0,84	-0,91
AGOSTO	208,048090	0,24	-0,67
SETIEMBRE	208,883339	0,40	-0,28

Artículo 2º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la Información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de setiembre de 2012.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

848140-2

**ORGANISMO DE EVALUACION
Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE
CONSEJO DIRECTIVO
Nº 086-2012-OEFA/PCD**

Lima, 28 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se creó el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, por Resolución Suprema N° 006-2010-MINAM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del OEFA contemplándose el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyas funciones son detalladas en el Manual de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-OEFA/CD;

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de las atribuciones



conferidas por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al economista JOSÉ MARÍA NIETO CASAS en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, cargo considerado de confianza.

Artículo 2º.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional (www.oefa.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

848072-1

Designan Jefa de la Oficina de Administración del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 087-2012-OEFA/PCD

Lima, 28 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se creó el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, por Resolución Suprema Nº 006-2010-MINAM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del OEFA contemplándose el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, cuyas funciones son detalladas en el Manual de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2010-OEFA/CD;

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del OEFA, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la abogada PATRICIA DEL PILAR ESPICHÁN CUADROS en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, cargo considerado de confianza.

Artículo 2º.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional (www.oefa.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

848072-2

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Sancionan con destitución a servidora por su actuación como Jefa de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

INVESTIGACIÓN Nº 414-2007-LIMA

Lima, veintitrés de mayo de dos mil doce

VISTA:

La Investigación número cuatrocientos catorce guión dos mil siete guión Lima seguida contra la servidora Irma Patricia Castellanos Castro, por su actuación como Jefa de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número cincuenta y uno, expedida con fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, de fojas quinientos setenta y ocho.

CONSIDERANDO:

Primer. Que se atribuye a la investigada Castellanos Castro manipulación del sistema aleatorio en el registro de las partes de los expedientes que ingresan a la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de Lima, en la modalidad de direccionamiento, irregularidad que se habría incurrido en la tramitación de los Expedientes números dos mil cinco guión nueve mil ciento cincuenta y siete, dos mil cinco guión nueve mil ciento sesenta y dos, dos mil cinco guión mil cuatrocientos ochenta y tres, dos mil cinco guión mil cuatrocientos noventa y uno, dos mil cinco guión diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve, dos mil cinco guión diez mil cuatrocientos ochenta y tres, dos mil cinco guión mil ciento cuarenta y uno, dos mil cinco guión mil ciento sesenta y uno, dos mil cuatro guión veintiún mil quince, dos mil cuatro guión veintiún mil dieciséis, dos mil cinco guión mil ochocientos cuarenta y cuatro; y dos mil cinco guión mil novecientos setenta y dos. Por los hechos descritos el Órgano Contralor propone a este Órgano de Gobierno la destitución de la investigada.

Segundo. Que en su descargo del veinticinco de noviembre de dos mil ocho, de fojas trescientos setenta y tres, alega que no se le ha intervenido ni comprobado los hechos que le incriminan, y que sólo lo hacen sobre la base del uso de la clave que le asignaron, la misma que fue adjudicada por el mismo personal de la Oficina de Desarrollo de la Presidencia. Refiere que el hecho de reconocer que el usuario "castellano" le corresponde no implica que reconozca la autoría de las alteraciones del sistema informático, asimismo, todos los ingenieros de sistemas y programadores saben que los usuarios se designan con la primera letra del nombre y el apellido paterno, así que conocer o no esta nomenclatura no resulta ser tan difícil para algún funcionario. Cuando ingresó al sistema el Expediente número dos mil cinco guión diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve ya no se encontraba trabajando en el Poder Judicial. Por último, en reiteradas oportunidades observó al personal de la Oficina de Desarrollo de la Presidencia sentado en el escritorio que le fue asignado.

Tercero. Que la responsabilidad de la investigada se acredita con el Informe número seis guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS, del veintidós de marzo de dos mil seis, de fojas quince, así como del LOG de transacciones de la Base de Datos, de fojas diecinueve, en donde se advierte que el Expediente número dos mil cinco guión nueve mil ciento cincuenta y siete fue ingresado al sistema de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima el seis de mayo de dos mil cinco a las once de la mañana con diez minutos y treinta y siete segundos, el mismo que fue asignado por el sistema al Cuadragésimo Segundo Juzgado Penal de Lima por el usuario ICASTELLANOS, luego se ingresó la instancia [c_instancia] 'cero cuarenta y dos' con tipo de ingreso "U", y se consignó las partes procesales en donde figura como parte inculpada Justina Zevallos Huanca y como parte agraviada el Estado. Posteriormente, se realizó modificaciones a las partes originales, las mismas que quedaron de la siguiente manera: Carlos Humberto Vega Espinoza, como inculpado. En síntesis, las partes originales del Expediente número dos mil cinco guión nueve mil ciento sesenta y dos, asignado al Cuadragésimo Segundo Juzgado Penal son cambiadas y colocadas en el Expediente número dos mil cinco guión nueve mil ciento sesenta y dos, asignándolo al Vigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima.

Del Informe número siete guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS, del veintidós de marzo de dos mil seis, de fojas veintisiete, así como del LOG de transacciones de la Base de Datos, de fojas treinta y uno, se advierte que las partes procesales originales del Expediente número dos mil cinco guión mil cuatrocientos ochenta y tres fue asignado al Vigésimo Quinto Juzgado Penal, por el usuario "ICASTELLANOS". Sin embargo, las partes procesales fueron cambiadas y colocadas en el Expediente número dos mil cinco guión mil cuatrocientos noventa y uno, asignándolo al Trigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima.

Cuarto. Que del Informe número ocho guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS, del veintidós de marzo de dos mil seis de fojas cuarenta y tres, así como del LOG de transacciones de la Base de Datos, se advierte que el Expediente número dos mil cinco guión diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve fue ingresado a la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de Lima el veintitrés de mayo de dos mil cinco, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos y diecinueve segundos, por el usuario ICASTELLANOS, luego se ingresó la instancia [c_instancia] 'cero veinticinco' con tipo de ingreso "U" [ingreso aleatorio], y se consignó las partes procesales José Eduardo Poemape Chirinos como inculpada y como agraviado el Estado. Posteriormente, se realizó modificaciones a las partes originales sustituyendo el nombre de inculpada por el de Jueces de los Juzgados Penales Especiales, Víctor Alberto Venero Garrido, Vocales Anticorrupción, Fiscales Provinciales Anticorrupción, Jorge Luis Cortez Pineda – Fiscal Provincial, y Fernando De Lama Alemán – Director de Coordinación de Administración de Justicia. En síntesis, las partes originales del Expediente número dos mil cinco guión diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve fue asignado al Vigésimo Quinto Juzgado Penal, luego fueron cambiadas y colocadas en el Expediente número dos mil cinco guión diez mil cuatrocientos ochenta y tres, asignándolo al Cuadragésimo Primer Juzgado Penal.

Del Informe número nueve guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS, del veintidós de marzo de dos mil seis, de fojas cincuenta y nueve, así como del LOG de transacciones de la Base de Datos, de fojas sesenta y cuatro, se advierte que las partes procesales originales del Expediente número dos mil cinco guión mil ciento cuarenta y uno fue asignado al Vigésimo Quinto Juzgado Penal, por el usuario "ICASTELLANOS"; sin embargo, las partes procesales fueron cambiadas y colocadas en el Expediente número dos mil cinco guión mil ciento sesenta

y uno, asignándolo al Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima.

Quinto. Que, por último, del Informe número diez guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS, del veintidós de marzo de dos mil seis de fojas setenta y tres, así como del LOG de transacciones de la Base de Datos, de fojas setenta y siete, se advierte que las partes procesales originales del Expediente número dos mil cuatro guión veintiún mil quince fue asignado al Vigésimo Quinto Juzgado Penal, por el usuario "ICASTELLANOS". Sin embargo, las partes procesales fueron cambiadas y colocadas en el Expediente número dos mil cuatro guión veintiún mil dieciséis, asignándolo al Vigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima. La responsabilidad de la investigada también se acredita con el Informe número doce guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS, del veintidós de marzo de dos mil seis, de fojas ciento dos, así como el LOG de Transacciones de la Base de Datos, de fojas ciento cuatro.

Sexto. Que el artículo 42°, inciso h), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial señala que son obligaciones de los trabajadores: "Utilizar y conservar adecuadamente así como velar por la seguridad de los equipos, enseres, valores y útiles de trabajo que se le hayan asignado para el desarrollo de sus labores, informando a la administración sobre las anomalías, fallas o defectos que se pudieren presentar". Asimismo, la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 416-2006-GG-PJ, en el ítem 7.1.2, establece que "todo usuario autorizado, poseedor de una clave de acceso, es responsable directo y absoluto del uso que haga de ella".

Séptimo. Que es evidente que la investigada direccionó procesos judiciales señalados en los fundamentos jurídicos tercero, cuarto y quinto de esta resolución, mediante la modalidad de sustitución fraudulenta en las partes de un proceso en el sistema, infringiendo gravemente sus deberes inherentes en el cargo. En este sentido, incurrió en responsabilidad y falta muy grave contemplada en los apartados 1), 2) y 6) del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que la conducta de la investigada determina la sanción de destitución, de conformidad con el artículo 211° del acotado texto orgánico, vigente a la fecha de los hechos materia de la investigación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 387-2012 de la vigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Vásquez Silva por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Con lo expuesto con el informe del señor Palacios Dextre, quien concuerda con la decisión. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero.- Imponer la medida disciplinaria de destitución a la servidora Irma Patricia Castellanos Castro, por su actuación como Jefa de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo.- Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente



Sancionan con destitución a servidor judicial por su actuación como Auxiliar adscrito a la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

INVESTIGACIÓN N° 001-2011-CORTE SUPREMA

Lima, doce de junio de dos mil doce

VISTA:

La investigación seguida contra el servidor judicial Máximo Segundo Romero Urbina, en su actuación como Auxiliar adscrito a la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en mérito a la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución número treinta y tres de fecha dieciocho de enero de dos mil doce, de fojas trescientos setenta y tres.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se atribuye a Máximo Segundo Romero Urbina los siguientes cargos: a) Haber realizado actuaciones dirigidas a obtener la copia de una ejecutoria suprema por medios distintos a los regulares, requiriendo su entrega a un servidor judicial a quien habría ofrecido el abono de suma de dinero en contraprestación, todo ello en el contexto de las conversaciones que mantuvo el investigado con el abogado de una de las partes del mismo proceso judicial en el que se emitió la resolución requerida. Comisión de un acto que sin ser necesariamente delito vulnera gravemente los deberes del cargo previstos en la ley, siendo uno de estos deberes conducirse con honestidad y honradez, conforme el literal b) del artículo cuarenta y uno del Reglamento Interno de Trabajo, prevista como falta grave en el artículo diez punto diez del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales; b) Mantener relaciones extraprocesales con una de las partes involucradas en el Expediente número tres mil seiscientos sesenta y seis guión dos mil diez, a través de su abogado defensor; conducta prevista como falta muy grave en el artículo diez punto ocho del citado reglamento; c) Presunta utilización de un bien de propiedad del Poder Judicial para realizar labores ajenas a la función propia del cargo, prevista como falta grave en el artículo nueve punto seis del acotado reglamento, al no acatar la prohibición establecida en el literal f) del artículo cuarenta y tres del mencionado reglamento; y, d) Presunto patrocinio incompatible con la función, por ejercer asesoría legal privada, prevista como falta muy grave en el artículo diez punto dos del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales.

Segundo. Que analizados los hechos y las pruebas, el Órgano de Control de la Magistratura ha determinado la responsabilidad del servidor judicial Romero Urbina señalando: i) Que respecto al cargo a), ha quedado acreditado con la versión uniforme del denunciante, las llamadas perdidas y mensajes de texto enviados por el investigado desde su celular al celular del denunciante, desprendiéndose la urgencia e intención furtiva de obtener la ejecutoria suprema emitida en el Expediente número tres mil seiscientos sesenta y seis guión dos mil diez; así como, de la manifestación del propio investigado quien si bien niega haber recibido suma de dinero alguna, reconoce que solicitó al denunciante la referida ejecutoria suprema para fines académicos, y de su versión contradictoria al decir que se trataba de una broma por el Día de los Inocentes, para luego manifestar que era la primera emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República que calificaba los requisitos formales de un recurso de casación en general, e indicar luego que la solicitó porque se trataba de una nueva del año dos mil diez. Además, la urgencia de su solicitud aduciendo que la utilizaría como modelo para dar cuenta, no es coherente considerando que sus funciones se circunscribían a elaborar cédulas de notificación, verificar causales de impedimento o abstención de jueces supremos, notificar fechas de vistas de causa y sacar copias

para formar cuadernillos de casación y/o apelación; ii) En relación al cargo b), se tiene que del Acta de Verificación de contenido del celular del investigado, de fojas doce a catorce, constan las llamadas efectuadas al celular del abogado Rafael Ángel Casasola Abanto, quien autorizó un escrito en el Expediente número tres mil seiscientos sesenta y seis guión dos mil diez; iii) Sobre el cargo c), ha quedado corroborado con el Informe número cero cero seis guión dos mil once guión JMA diagonal USIS, de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, que del resultado de la revisión de la computadora utilizada por el servidor judicial investigado se encontraron tres documentos ajenos a su función jurisdiccional, los mismos que no han sido creados en una computadora perteneciente al Poder Judicial. Sin embargo, uno de ellos fue modificado en la computadora del Poder Judicial, lo que demuestra el uso de bienes y equipos de la institución para fines particulares y en beneficio de terceros; y, iv) Respecto al cargo d), habiéndose encontrado en la computadora del Poder Judicial que utilizaba el investigado documentos ajenos a su función jurisdiccional; así como de la versión de Alexander Jhony Vilca Huari quien manifiesta que recibió apoyo del servidor judicial Romero Urbina en forma incondicional y a su solicitud, sin retribución económica, pero señalando que "..., el veintiséis de febrero de dos mil diez, viernes, lo único que aquel día estuvo todo el día con el suscrito invitándole desayuno, almuerzo y cena, ..."; y, lo dicho por el propio investigado quien afirma haber ayudado a su amigo en la redacción de dichos documentos. Dicho cargo queda acreditado porque no resulta creíble que el servidor judicial se haya limitado a redactar los documentos encontrados sin tener un conocimiento especializado, además que en alguna forma habría recibido beneficio a su favor.

Tercero. Que, en este estado, resulta menester establecer cuál es la norma aplicable al caso concreto, precisando que el ordenamiento nacional ha establecido dos supuestos que rigen la potestad sancionadora de la Administración y que operan a favor del administrado, en cuanto a la dimensión temporal de las normas. Los supuestos son los siguientes: i) El principio de irretroactividad que garantiza que la atribución de la potestad sancionadora sólo será válida para la aplicación de disposiciones de tipificación de ilícitos y previsora de sanciones, cuando hayan entrado en vigencia con anterioridad al hecho y estén vigentes al momento de su calificación por la autoridad; y, ii) La aplicación de las normas sancionadoras posteriores a la comisión del ilícito que benefician al administrado, esto es, la retroactividad de la norma, tipificada en el artículo doscientos treinta, inciso cinco, de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece "son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean favorables".

Cuarto. Que al haber entrado en vigencia el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa número doscientos veintisiete guión dos mil nueve guión CE guión Poder Judicial, de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, es menester puntualizar que respecto a la aplicación temporal de las normas en materia administrativa, la Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo doscientos treinta, inciso cinco, establece que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida, entre otros principios, por la irretroactividad. Ahora bien, en el presente caso, cabe precisar que la norma aplicable es el reglamento antes mencionado, en tanto las conductas atribuidas al investigado se encuentran previstas en los artículos ocho, inciso seis, tipificada como falta grave, y en el artículo diez, numerales dos, ocho y diez, como faltas muy graves. Asimismo, conforme al artículo trece, numeral tres, del citado reglamento son tipificadas como faltas muy graves susceptibles de ser sancionadas con suspensión, con una duración mínima de cuatro meses y máxima de seis meses, o con destitución.

Quinto. Que analizados los hechos expuestos y efectuando una valoración conjunta de la prueba validamente incorporada al procedimiento disciplinario, queda acreditada la conducta irregular del investigado Máximo Segundo Romero Urbina, esto es, de haber ofrecido suma de dinero al denunciante Marc Alberto Madrid Schwarz a cambio de obtener copia de una



ejecutoria suprema que aún no se encontraba firmada, lo cual respondería a la relación extraprocesal que tenía con el abogado de una de las partes procesales involucradas en el Expediente número tres mil seiscientos sesenta y seis guión dos mil diez, vinculado a la referida ejecutoria suprema, a quien pretendía favorecer. Además, de haber estado brindado asesoría legal privada para lo cual no escatimó en usar las instalaciones, los bienes y equipos del Poder Judicial para dicho fin, generando una imagen negativa del órgano jurisdiccional frente a la ciudadanía y compañeros de trabajo. En consecuencia, corresponde imponer la medida disciplinaria de destitución, prevista en el artículo diecisiete del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

Sexto. Que en la investigación realizada se han acreditado los elementos objetivos que vinculan al investigado con el incumplimiento de sus labores y su mal desempeño en el cargo de auxiliar adscrito a la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por lo que se justifica la necesidad de apartarlo definitivamente de su cargo, en razón que este Poder del Estado no puede contar con personal que no esté comprometido con su función. Al respecto, el artículo treinta y nueve de la Constitución Política del Estado prescribe que "todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación", ello implica que se demuestre en la práctica cotidiana del trabajo un comportamiento orientado a servir al público y no a la inversa. Si esto no ha sido internalizado voluntariamente por el trabajador e incumple sus funciones, no es posible que continúe en el servicio público. Por lo expuesto, este Órgano de Gobierno concuerda con las valoraciones realizadas por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, respecto a la necesidad de destituir al servidor judicial investigado por las conductas disfuncionales atribuidas y acreditadas con pruebas suficientes.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 432-2012 de la vigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero.- Imponer la medida disciplinaria de Destitución al servidor judicial Máximo Segundo Romero Urbina, en su actuación como Auxiliar adscrito a la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo.- Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

848024-7

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionarios a Japón, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 067-2012-BCRP**

Lima, 26 de septiembre de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), que se realizarán en la ciudad de Tokio, Japón, entre el 8 y el 14 de octubre;

El Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de esos organismos multilaterales;

Se ha designado a la señora Gladys Alicia Choy Chong, Subgerente de Economía Internacional de la Gerencia de Información y Análisis Económico, y al señor Marco Antonio Granadino Cáceres, Jefe del Departamento de Programación Logística de la Gerencia de Compras y Servicios, para que viajen en misión del servicio a las Reuniones Anuales del FMI y BM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 16 de agosto de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Gladys Alicia Choy Chong, Subgerente de Economía Internacional de la Gerencia de Información y Análisis Económico, y del señor Marco Antonio Granadino Cáceres, Jefe del Departamento de Programación Logística de la Gerencia de Compras y Servicios, a la ciudad de Tokio, Japón, del 4 al 15 de octubre y al pago de los gastos, a fin de que participen en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes y Tarifa única de Aeropuerto	US\$ 4502,38
Viáticos	US\$ 7280,00
TOTAL	
	US\$ 11 782,38

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

847731-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de Fiscal Superiora Suiza para participar en la "Sustentación del Informe Nacional Periódico relativo a la Convención contra la Tortura y del Informe Nacional referente al Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal ante Naciones Unidas"

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2429-2012-MP-FN**

Lima, 17 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1461-2012-FSPNC-MP-FN de fecha 10 de setiembre del 2012, remitido por el doctor Víctor Manuel Cubas Villanueva, Fiscal Superior, Coordinador de la Fiscalía Superior Penal y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Representante Titular del Ministerio

Público ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos, quien hace de conocimiento del despacho de la Fiscalía de la Nación, la realización de la "Sustentación del Informe Nacional Periódico relativo a la Convención contra la Tortura y del Informe Nacional referente al Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal ante Naciones Unidas", a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra - Suiza, del 27 de octubre al 02 de noviembre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta importante designar al señor Fiscal que integrará la delegación que asistirá a la sustentación del Informe en mención, siendo de alto interés institucional, debido a que el Perú es un Estado parte de la Convención contra la Tortura;

Que, el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Con el visto de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas, Logística, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación del doctor Víctor Manuel Cubas Villanueva, Fiscal Superior, Coordinador de la Fiscalía Superior Penal y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Representante Titular del Ministerio Público ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos, en la "Sustentación del Informe Nacional Periódico relativo a la Convención contra la Tortura y del Informe Nacional referente al Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal ante Naciones Unidas", a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra - Suiza, del 27 de octubre al 02 de noviembre del 2012, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de remuneraciones y viáticos respectivos, del 27 de octubre al 03 de noviembre del 2012.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal y Fiscalías Penales Supraprovinciales y la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, a la doctora Marjorie Nancy Silva Velasco, Fiscal Adjunta Superior, mientras dure la ausencia del doctor Víctor Manuel Cubas Villanueva.

Artículo Tercero.- Los gastos que origine la participación del señor Fiscal autorizado en el artículo primero de la presente resolución, por concepto de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos respectivos, conforme al siguiente detalle:

• Pasajes aéreos :	US \$ 1,491.88
• Seguro de Viaje :	US \$ 47.00
• Viáticos :	US \$ 2,080.00

Serán con cargo al presupuesto institucional, aprobado para el año 2012 y de aplicación a la cadena presupuestal de gasto siguiente: pliego 022 MINISTERIO PÚBLICO - GERENCIA GENERAL, Programa presupuestal 9002 Asignaciones (sin programa), Producto/Proyecto 3666666 Sin producto Actividad/Acciones de Inversión/Obra 5.000538 Capacitación y Perfeccionamiento, Función 06 Justicia. Programa Funcional 006 Gestión. Subprograma Funcional 0008 Asesoramiento y Apoyo Meta 00001. Departamento Lima, Provincia Lima, Mnemónico 0105. Dependencia Escuela del Ministerio Público.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General y Gerencia Central de Logística, atiendan los requerimientos que corren a su cargo, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Escuela del Ministerio Público, cubra los gastos de viáticos, autorizados en la presente resolución, de conformidad con

lo establecido en la Resolución de la Gerencia General Nº 006-2012-MP-FN-GG, de fecha 19 de enero del 2012.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística, Finanzas y Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

847336-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionarios a Francia y Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 7386-2012

Lima, 27 de septiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación formulada por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en la reunión plenaria del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y en las reuniones de trabajo del Grupo de Revisión de Cooperación Internacional (ICRG), el Grupo de Trabajo para Evaluación e Implementación (WGEI), el Grupo de Trabajo sobre Tipologías (WGTYP) y el Grupo de Trabajo sobre Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (WGTM), las mismas que se realizarán del 15 al 19 de octubre de 2012 en la ciudad de París, República Francesa;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), brazo regional del GAFI, organismo que ha resaltado la importancia de utilizar plenamente las instancias disponibles en el GAFI y la necesidad de los países miembros de GAFISUD de participar activamente en las reuniones de sus grupos de trabajo;

Que, en el marco de las referidas reuniones se discutirán temas como el monitoreo de la implementación de medidas AML/CFT, tipologías de la guía de evaluación de riesgo nacional, informes sobre la lucha y la cooperación internacional contra el financiamiento al terrorismo y lavado de activos, entre otros;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia participar en estas reuniones en donde se toman decisiones importantes con impacto a nivel internacional en relación a la política contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, se ha estimado conveniente designar al señor Sergio Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia



Financiera del Perú, para que en representación de esta Superintendencia, participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en las reuniones antes mencionadas, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS Nº 7051-2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, Nº SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor *Sergio Espinosa Chiroque*, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, a la ciudad de París, República Francesa, del 12 al 20 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2 286.22
Viáticos	US\$ 1 820.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

848064-1

RESOLUCIÓN SBS Nº 7388-2012

Lima, 27 de setiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por Financial Stability Institute a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminar on the Effective Implementation

of Supervision and Regulation, el mismo que se llevará a cabo del 23 al 25 de octubre de 2012, en la ciudad de Basilea, Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario está dirigido a supervisores bancarios, cuyo principal objetivo es promover el intercambio de experiencias y conocimientos relacionados con los avances en técnicas de supervisión, vigilancia macroprudencial y los desafíos de supervisión;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre las normas y procedimientos para la aplicación efectiva de la supervisión y regulación y experiencias prácticas en la implementación de reformas regulatorias, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado seminario serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, por lo que se ha considerado conveniente designar a la señora Patricia Teresa Salas Cortes, Intendente General de Banca (e) de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS Nº 7051-2012, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, Nº SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Patricia Teresa Salas Cortes, Intendente General de Banca (e) de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 21 al 28 de octubre de 2012, a la ciudad de Basilea, Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,823.78
Viáticos	US\$ 1,300.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

848067-1

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ♦ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ♦ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ♦ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30.00

Precio al Suscriptor

S/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Izquierre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y
publicación de avisos con
nuestros Distribuidores
Oficiales a nivel nacional y
Operadores en el Poder
Judicial de su localidad.

